



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 31 de diciembre de 2025. **No. 158**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DIEZ SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 325 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona los Artículos 46 BIS y 46 BIS A, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

2 - 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 036-2025 Licitación Pública Nacional.- Licitación No. OPPU-EST-LP-093-2025.

6 - 8

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 21 de El Fuerte.- Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2026.

Decreto Municipal No. 22 de Ahome.- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis. Y Anexo.

Municipio de Guasave.- Tabulador de Sueldos 2025

Decreto Municipal Número 06 de Mocorito.- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026. Y Tabulador de Sueldos.

Decreto Municipal No. 11 de Culiacán.- Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2026.

9 - 126

AVISOS JUDICIALES

127 - 132

AVISOS NOTARIALES

132 - 136

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 325

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 46 BIS Y 46 BIS A, A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 46 Bis y 46 Bis A, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 46 Bis. Se crea la Unidad de Investigación Cibernética como una corporación policial especializada auxiliar del Ministerio Público, responsable de la prevención, atención, reacción e investigación de los incidentes y delitos que se cometen a través de medios electrónicos o tecnológicos, cuya finalidad es la de incrementar la seguridad de la red pública de internet y proteger la integridad física y patrimonial de la ciudadanía.

Artículo 46 Bis A. El titular de la Unidad de Investigación Cibernética, tendrá nivel de Inspector General de la Policía de Investigación, y dependerá de la Comisaría General y de la Fiscalía General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo de noventa días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, la Fiscalía General del Estado deberá adecuar su Reglamento para establecer las atribuciones y competencias de la estructura y demás áreas que se requieran para el funcionamiento de la Unidad de Investigación Cibernética.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA



C. HÓLINCER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

La Secretaria General de Gobierno



LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 325, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 46 BIS Y 46 BIS A, A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.